En sesión celebrada el día 19 de febrero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres garantizando el principio de presencia equilibrada en el nombramiento de las personas titulares de Consejos de Administración de las empresas pertenecientes a la Corporación Pública Empresarial de Navarra, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

El capítulo II del título V de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se define como ‘El principio de presencia equilibrada en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella’. En el segundo párrafo de su artículo 54 se puede leer que ‘la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella observarán el principio de presencia equilibrada en los nombramientos que le corresponda efectuar en los consejos de administración de las empresas en cuyo capital participe’.

Sin entrar a valorar en su amplitud el artículo 2 de esta ley orgánica que regula el ‘Ámbito de aplicación’ y que señala en su punto 2 que ‘las obligaciones establecidas en esta ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia’, sí que es importante resaltar la idoneidad de este texto jurídico, su actualidad y su importancia en la lucha por la igualdad real entre hombre y mujeres, por lo que debe estar de plena vigencia en la Comunidad Foral de Navarra, donde está vigente la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de Fomento de la Igualdad de Oportunidad entre Hombres y Mujeres de Navarra, que entre sus objetivos –apartado 1 c) de su artículo 1– habla de la ‘incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de la Administración’, circunstancia que no se debería pasar por alto y que debe ser tomada en consideración siempre en la labor ejecutiva.

Preguntado al Gobierno de Navarra sobre la composición de los Consejos de Administración de las Empresas Públicas dependientes de la CPEN (Corporación Pública Empresarial de Navarra), analizamos la última actualización de los nombres que constituyen estos máximos órganos de dirección de las trece empresas públicas navarras de las que se nos han enviado datos, concluyendo que, si bien en la suma total de consejeros y de consejeras la cifra no está lejana de la igualdad –aunque con clara predominancia masculina– sí que es verdad que en muchas de ellas no se cumple con la anteriormente señalada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. De esta forma y como ejemplos, de las cinco personas consejeras de INTIA tan solo una es mujer, la Consejera de Desarrollo Rural. Al igual que en Tracasa Instrumental, con una sola mujer de ocho componentes, o NASERTIC, con dos mujeres –una de ellas la Consejera de Presidencia– frente a cinco hombres. Curiosamente, en el lado contrario, se da la circunstancia de que en CEIN hay cinco consejeras, todas ellas mujeres, y en CNAI, de sus cinco componentes, tan solo uno es de género masculino.

Por otra parte y como el análisis de los Consejos de Administración también debe tratarse desde otros aspectos que no solo sean los de género, nos encontramos con la composición de Sodena, que tampoco cumple con la paridad con dos mujeres y cinco hombres, pero que incorpora a su Consejo de Administración, con fecha 10 de octubre de 2017, a cuatro relevantes profesionales independientes del mundo de la empresa, una cuestión que no se ha repetido en ningún otro órgano de gobierno de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, y que claramente se ha visto su influencia en las últimas decisiones del instrumento financiero del Gobierno de Navarra para el desarrollo del tejido empresarial a través del capital riesgo.

Escudriñando los nombres de todas las personas que tienen derecho a sentarse en cónclave de decisión público, llama la atención la práctica totalidad de ocupación por parte de miembros del Gobierno de Navarra y personas afines, lo que podría suponer una extremidad continuadora de la acción de ejecutiva, sin ninguna diferenciación de la propia función pública, lo que le restaría eficiencia, eficacia y le restaría razón de ser en su creación, algo desde luego fuera de toda sospecha en Sodena tras la llegada de las cuatro personas anteriormente mencionadas.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Cumplir la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, garantizando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los consejos de administración de todas las empresas pertenecientes a la Corporación Pública Empresarial de Navarra, cuya designación le corresponda, antes de que finalice la presente legislatura.

– Incorporar paulatinamente a todos los consejos de administración de las empresas pertenecientes a la Corporación Pública Empresarial de Navarra algunos perfiles profesionales y técnicos independientes, cuya trayectoria y conocimientos sean acordes a la temática de la empresa en cuestión.

Pamplona, a 13 de febrero de 2018

La Portavoz: María Chivite Navascués